

INHABILIDAD DE LA VIVIENDA

Esta cobertura cubre los valores desembolsados que se originen por la inhabilitación temporal de la vivienda por algunos de los riesgos cubiertos en esta póliza, hasta que esta quede reparada, sean repuestos los bienes necesarios, comprendiendo el traslado eventual de los objetos salvados y el alquiler de una vivienda, mobiliario y ajuar de parecidas características.

El plazo de la inhabilitación a que se hace referencia será determinado en la liquidación del siniestro, tendrá como límite máximo un año y no podrá exceder del 10% del capital base asegurado, con un límite anual de UF 250.